

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia, informándole que el presente asunto se encuentra pendiente resolver oposición a la diligencia de entrega efectuada por el Juzgado Treinta y siete Civil Municipal de Cali el día 28 de noviembre de 2022 por parte del señor JUAN CAMILO ARANGO MILLÁNA a través de apoderado judicial. Así mismo, se informa que el apoderado judicial de la parte demanda HUMBERTO JUNIOR VALDERRAMA, presenta incidente de nulidad por indebida notificación de su prohijado pendiente de trámite. Sírvase proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 360/

REFERENCIA: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 760013103018-2020-00106-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PUERTAS BOTERO
DEMANDADO: HUMBERTO JUNIOR VALDERRAMA

Visto el informe secretarial que antecede, habrá este Despacho proceder a darle trámite al escrito de nulidad presentado por la parte pasiva, toda vez que se fundamenta en la causal dispuesta en el numeral 8 del artículo 133 y en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 134 del C. G. del Proceso.

Ahora, como quiera que, se encuentra en curso incidente de oposición a la entrega formulado por un tercero que alega ser poseedor del bien materia de litigio, es del caso, agregar a los autos los escritos allegados tanto por el opositor, señor JUAN CAMILO ARANGO MILLÁN a través de su apoderado judicial que obra a folio No 025 del expediente web, así como el memorial que la descorre, allegado por el apoderado del demandante, el cual obra a folio No 026 del expediente, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, es decir, una vez se resuelva de fondo el incidente de nulidad.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con C.C. 94.074.917 y T.P. 273.269, para que actúe en representación de los intereses de HUMBERTO JUNIOR VALDERRAMA MEJÍA, en calidad de demandado en restitución en la presente litis.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte contraria y a los intervinientes del escrito de nulidad que yace en el archivo 13 del cuaderno de despacho comisorio y 23 del expediente web, por el término de tres (3) días, conforme lo determina el inciso tercero del artículo 129 del C. G. del Proceso. Sobre pruebas se resolverá conjuntamente descorrido el traaslado.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que informe con exactitud el lugar donde recibe notificaciones, sea la del domicilio o la de su residencia si careciere del primero, pues no asiste a la lógica que resulte ser la misma del apoderado, que por demás, se trata de una dirección comercial o profesional.

CUARTO: AGREGUESE a los autos los escritos presentados por el opositor JUAN CAMILO ARANGO MILLAN a través de apoderado judicial, para ser tenidos en cuenta una vez se resuelva el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
zc